

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN****Fecha: 28 de abril de 2020****TSA0068489****Tipo Contrato:** Suministro **Ámbito:** Cantabria **Procedimiento:** Abierto Simp.**OBJETO:** SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERA PARA LA RESTAURACIÓN DE PISTAS (HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO -CANTABRIA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**OBRA:** 4329302 RESTAURACIÓN DE GRANDES DAÑOS EN PISTAS UBICADAS DENTRO DEL MUP Nº 216 Y DEL P.N. SAJA-BESAYA Y DE MEJORA DE PISTAS DENTRO DE LOS MUP Nº 202 Y Nº 208. CF5. SFV**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 28.640,00€ IVA no incluido****PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 34.654,40€ IVA incluido I.V.A. 6.014,40€****1. OFERTAS RECIBIDAS:**

La relación de empresas ofertantes al proceso de licitación es la siguiente:

EMPRESAS OFERTANTES	Importe oferta (Sin IVA)
CANTERAS LA VERDE II, S.L.	24.186,00
CANTERAS OSERGON, S.L.	18.361,00
CEMENTOS ALFA, S.A.	27.317,00
VIRGINIA II ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.	19.397,00

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Habilitación:** Los empresarios deberán contar, con autorizaciones y licencias para el ejercicio de su actividad exigibles al amparo de la legislación vigente: Autorización de aprovechamiento de recurso minero (Ley 222/9173) y Licencia de Apertura y Funcionamiento.
- Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior al siguiente importe: 42.960,00€.
- Solvencia técnica:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar tener implantado un Control de Producción en Fábrica para la evaluación y verificación de constancia de prestaciones (sistema 2+) según lo descrito en el Anexo ZA de la norma armonizada aplicable UNE-EN 13242:2003+A1:2008 (Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerados hidráulicos para uso en capas estructurales de firmes) (zahorra).

Se **excluyen** los ofertantes que no cumplan los requisitos mínimos en el caso de deficiencias no subsanables

CEMENTOS ALFA, S.A.: No cumple el requisito peso >1000 Kg de la escollera, oferta HMA 300/1000.

Tras la apertura y revisión de esta documentación para apreciar posibles defectos u omisiones subsanables, el resultado es el siguiente:

EMPRESA	Documentación Completa Sí/No
CANTERAS LA VERDE II, S.L.	Sí
CANTERAS OSERGON, S.L.	No
VIRGINIA II ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.	No

Se solicita al ofertante que en el plazo máximo de tres días hábiles corrija o subsane los siguientes defectos u omisiones:

CANTERAS OSERGON, S.L.

- Se debe cumplimentar el apartado 4.3 (PRESTACIONES DECLARADAS DE LA ESCOLLERA) del Anexo II (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS): indicando las prestaciones no declaradas en el cuadro. VIRGINIA II ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.
- Se debe cumplimentar el apartado 4.5 (PRESTACIONES DECLARADAS "TODO UNO") del Anexo II (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS), indicando las prestaciones no declaradas en el cuadro.

VIRGINIA II ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.

- Se debe cumplimentar el apartado 4.2 (CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD del Anexo II (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS): indicando Denominación y número del Organismo Notificado, Número del Certificado de Conformidad del Control de Producción en Fábrica, Fecha de expiración o caducidad y Tamaños d/D y denominaciones comerciales.
- Se debe cumplimentar el apartado 4.3 (PRESTACIONES DECLARADAS DE LA ESCOLLERA) del Anexo II (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS): indicando las prestaciones no declaradas en el cuadro.
- Se debe cumplimentar el apartado 4.5 (PRESTACIONES DECLARADAS "TODO UNO") del Anexo II (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS): indicando las prestaciones no declaradas en el cuadro.

Tras la revisión de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, para la admisión de la oferta del licitador de acuerdo con los niveles requeridos en Pliego, resulta la siguiente calificación:

LOTE ÚNICO	Incumple Requisito nº	Admisión / Exclusión
CANTERAS LA VERDE II, S.L.	Ninguno	Admitido
CANTERAS OSERGON, S.L.	Ninguno	Admitido
VIRGINIA II ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.	5 ⁽¹⁾	Excluido

(1) Se excluye la oferta de VIRGINIA II ARIDOS Y HORMIGONES, S.L. no contesta al requerimiento de subsanación, no declaran la información requerida para el Certificado de Control de Producción en Fábrica, ni la totalidad de las prestaciones requeridas del árido en el Anexo II.

3. DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La oferta de CANTERAS OSERGON, S.L. se halla incurso en presunción de anomalía:

(A) oferta de mayor importe	24.186,00	LOTE	
licitador	OFERTA	%baja s/Δ	BAJA ANORMA
CANTERAS LA VERDE II, S.L.	24.186,00	0,00%	NO
CANTERAS OSERGON, S.L.	18.361,00	-24,08%	SI
2	24.186,00		

Por este motivo se solicita a **CANTERAS OSERGON, S.L..L.**

- *Justificación desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se detallarán, por tanto, las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.*

Una vez evaluada toda la información y documentación presentada en plazo por **CANTERAS OSERGON, S.L.**, la Mesa acuerda elevar la propuesta de **ACEPTACIÓN** de la explicación del licitador por los siguientes motivos:

- *Dispone de acopios de material*
- *Dispone de maquinaria y equipos propios.*
- *Aporta estudio de costes de los diferentes materiales.*

4. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas se procede a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

Coste-eficacia: (100%): Se otorgarán **100 puntos** a la oferta que tenga un valor de "N" más reducido; el resto de las ofertas se valorarán según la fórmula:

$$X = 100 * \left[2 - \frac{N}{A} \right]$$

Siendo,

- X = puntuación obtenida por cada licitador según este criterio, con un mínimo de cero puntos.
- N = [importe de la oferta a valorar + toneladas del lote x0,092xD]]
- A = menor valor de "N" obtenido entre todas las ofertas presentadas.
- D = distancia de la cantera a la obra, en Km, calculada con un decimal mediante la aplicación Google Earth por la ruta más corta tomando carreteras autorizadas, aptas y accesibles para vehículos

articulados de 40 Tm de MMA y con rampas inferiores al 8%. Medida desde la localización del punto de carga declarado en el Anejo II (apartado 1.6) al punto medio geográfico de la obra, cuyas coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30): X=404800, Y=4769600

Orden	EMPRESA	Importe Oferta	Distancia Km	"N"	Puntos Obtenidos
1º	CANTERAS OSERGON, S.L.	18.361,00	48,2	33.837,06	100,00
2º	CANTERAS LA VERDE II, S.L.	24.186,00	49,6	40.111,57	81,46

Se comprueba en el ROLECE, o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, el alcance de la inscripción de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación y siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, de 24 de septiembre de 2018, sobre la ampliación temporal D.T. 3ª de la LCSP a los licitadores de los procedimientos simplificados, se verifican las siguientes condiciones de aptitud y circunstancias del licitador:

CANTERAS OSERGON, S.L.

Requisitos mínimos y Solvencia	Inscrito en ROLECE:	Declarado responsablemente en Anejo II:
La empresa está debidamente constituida,	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>
El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>
Ostenta la solvencia económica, financiera o, en su caso la clasificación correspondiente	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Ostenta la solvencia técnica o, en su caso la clasificación correspondiente	<i>No</i>	<i>Sí</i>
No está incurso en ninguna prohibición para contratar.	<i>Sí</i>	<i>N/A</i>

Se informa al Órgano de Contratación y se solicita a **CANTERAS OSERGON, S.L.** mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, la acreditación de las circunstancias que no se hallen inscritos en el Registro, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (si procede) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (si procede); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Transcurrido el plazo de 7 días hábiles desde la comunicación del mencionado requerimiento al licitador citado en el apartado anterior, presenta la documentación requerida completa y en plazo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero: La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERA PARA LA RESTAURACIÓN DE PISTAS (HERMANDAD DE CAMPOO

DE SUSO -CANTABRIA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, a la empresa:

CANTERAS OSERGON, S.L.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato a los adjudicatarios en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente al requerimiento de formalización.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son susceptibles de recurso impropio de alzada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos y decisiones que se refieren a esta contratación y que se regulan en el apartado 2 del citado artículo, ante el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (En virtud de lo establecido en la Orden APM/1330/2017, de 28 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Órgano de Contratación de la Unidad Territorial Noroeste

Firmado digitalmente por
77594063K XOSE MANUEL PALMEIRO
(R:A28476208)
Identificador: 77594063K
Fecha: 28/04/2020 09:52:20
Empresa de Transformación Agraria, SA,
SME, MP VATES-A28476208

Firmado digitalmente por
50716136D Manuel Villarroel (R:A28476208)
Identificador: 50716136D
Fecha: 28/04/2020 10:09:44
Empresa de Transformación Agraria, SA,
SME, MP VATES-A28476208